

Undécima. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de mil trescientas pesetas (1.300).
- b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que se perciba en el momento de cumplirlos.
- d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo, cada una.
- e) Veinte días de vacaciones anuales, retribuidas.
- f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

Duodécima. El periodo de prueba será de un mes, con arreglo a lo determinado en el artículo 13 de la Reglamentación del personal civil, no funcionario, ya mencionada, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido por la citada Reglamentación Laboral de Establecimientos Sanitarios, pero adaptándose para cubrir, en todo caso, las necesidades urgentes y especiales del servicio.

Decimotercera. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes sicológicos etc. que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimocuarta. A los efectos de las dictas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

Decimoquinta. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres.—Sres...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de noviembre de 1961 por la que convoca concurso-oposición a una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional, dotada con el sueldo anual de 12.840 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición para cubrir la indicada plaza con arreglo a las normas que por ese Centro Directivo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 16 de noviembre de 1961 por la que se nombra el Tribunal de la Oposición a Practicantes de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 4 de mayo próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre último, y en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, este Ministerio ha

tenido a bien disponer de conformidad con la propuesta de ese Centro directivo, que el Tribunal calificador de la oposición a tres plazas de Auxiliares de Medicina y Cirugía, Practicantes de la Beneficencia General del Estado, más todas aquellas que queden vacantes hasta la fecha de terminación de los ejercicios, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Luis Camarón y Calleja, Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Vocales: Don Augusto Granados Gómez, Médico de número. Don Manuel Varela Uña Médico de número.

Presidente suplente: Don Augusto Granados Gómez, Médico de número.

Vocales suplentes: Don Rafael García-Tapia Hernando, Médico de número. Don Francisco Díez Melchor, Médico de número.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 12 de diciembre de 1961 por la que se convoca concurso de méritos para proveer una plaza vacante de Practicante en el Instituto Leprológico y Leprosiería Nacional de Trillo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Leprológico y Leprosiería Nacional de Trillo una plaza de Practicante, dotada con el haber anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, y el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Practicantes españoles para la provisión de la vacante anunciada, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos españoles que estén en posesión del título de Practicante, carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y reúnan méritos suficientes para optar a la vacante anunciada, valorándose como méritos preferentes el haber prestado actividades profesionales en una Leprosiería durante un año, como mínimo, y haber contribuido al desarrollo y mejoramiento de cualquier actividad, tanto de tipo sanitario como de terapia ocupacional y orientación vocacional, así como de cirugía plástica y rehabilitación de enfermos de lepra.

2.ª Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar en ellas, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado. Estas instancias, así como los derechos de concurso, que se señalan en 150 pesetas, podrán ser entregados o remitidos a cualquiera de las oficinas o dependencias mencionadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, o en el Registro General de ese Centro directivo. A las instancias se acompañarán cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes, y las aspirantes del sexo femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que, en su caso, serían resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso de méritos será oportunamente designado por esa Dirección General. A fin de obtener mejores elementos de juicio para formular la consiguiente propuesta, dicho Tribunal queda facultado para someter a los aspirantes, en caso necesario, a una prueba de aptitud en relación con la naturaleza de la vacante.

5.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

6.ª El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podría ser nombrado, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quien, entre los demás concursantes admitidos, reúna méritos suficientes para ser propuesto.

7.ª Si el concursante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se convoca oposición a una plaza de Médico Auxiliar para el Servicio de Laboratorio del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo Sr.: Transcurrido con exceso el plazo máximo de ocho meses para dar comienzo a los ejercicios de la oposición a una plaza de Médico Auxiliar para el Servicio de Laboratorio del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, a que se refiere la norma 7.ª de las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de abril de 1961.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar de nuevo oposición para cubrir una plaza de Médico Auxiliar para el Servicio de Laboratorio del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de 11.640 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 29 de diciembre de 1961 por la que se convoca concurso urgente, en turno de libre elección, para proveer la vacante de Secretario general de la Delegación del Gobierno en Lanzarote (Palmas de Gran Canaria).

Vacante la plaza de Secretario general de la Delegación del Gobierno en Lanzarote (Palmas de Gran Canaria), cuya provisión es urgente, de acuerdo con las Ordenes de 24 de mayo de 1952 y 20 de enero de 1953, número cuatro, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, en turno de libre elección, entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento que se hallen en servicio activo, sin distinción alguna de clase o categoría.

Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos justificados y circunstancias personales, que serán apreciados libremente por el mismo, acompañadas del informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

El plazo para la presentación de aquéllas se fija en el de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y se entenderán desestimadas las peticiones que no tengan entrada en el plazo que se determina en el Registro General de este Ministerio, Gobier-

nos Civiles u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1953.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1961.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central y de Personal de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se dictan las normas que han de regir el concurso-oposición a una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.

Por Orden de 16 de noviembre último ha sido convocado concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional, dotada con el sueldo anual de 12.840 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, el cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Oftálmico Nacional de 27 de agosto de 1941, Decreto de 9 de octubre de 1951, Decreto de 10 de mayo de 1957 y en las normas que a continuación se expresan:

Primera. El número de plazas a cubrir es el de una, y será provista por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

Segunda. Para tomar parte en el concurso-oposición se requiere:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.
- c) Llevar por lo menos cuatro años de ejercicio profesional, el día que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Observar buena conducta moral y adhesión al Régimen.
- f) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer los concursantes femeninos o estar exentos del mismo.

Tercera. El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Las instancias se presentarán para ante esta Dirección General dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Beneficencia en unión de 150 pesetas por gastos de curso y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado. Los aspirantes harán constar en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen, el día que finaliza el plazo de presentación de instancias todos los requisitos expresados en la norma segunda para tomar parte en el concurso-oposición.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición y cuyo nombramiento será de Orden ministerial, estará constituido en la forma que determina el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Sexta. El concurso-oposición constará de dos ejercicios: El primero consistirá en contestar durante un tiempo máximo de sesenta minutos, a cuatro preguntas de Oftalmología sacadas a la suerte del programa que oportunamente se publicará.

El segundo ejercicio consistirá en el examen clínico de uno o más enfermos en la forma que determine el Tribunal.

Se considerará mérito preferente haber sido Médico Interno y haber estado matriculado como Alumno Médico en el Instituto Oftálmico Nacional más de cuatro años.

Séptima. El concurso-oposición dará comienzo dentro de un plazo comprendido entre los tres meses como mínimo y un año como máximo, a partir de la fecha de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. El concursante que resulte aprobado presentará en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina, o testimonio notarial del mismo.
- c) Certificado de llevar ejerciendo la profesión durante cuatro años, como mínimo.